

EXP-UNC: 0035718/2009 de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 17 DIC 2009

VISTO:

Los reclamos formulados a fojas 6/10 por los agentes GERARDO M. FERNÁNDEZ (Leg. 28.230) de la Facultad de Ciencias Médicas, SUSANA BEATRIZ PITARCH (Leg. 21.565) de la Biblioteca Mayor, ANA MARINA GIGENA (Leg. 42.447) de la Facultad de Odontología, LUIS ENRIQUE ARGÜELLO (Leg. 30.080) de la Facultad de Ciencias Médicas y AZUCENA MODESTA ZAPATA DE GIGENA (Leg. 27.875) de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se les abonen las diferencias existentes –según exponen– en sus haberes desde octubre de 2007 a la fecha en el rubro Bonificación por Antigüedad, toda vez que hasta la puesta en vigor del C.C.T. Decreto 366/06 percibían por dicho concepto el 3 por ciento por año de antigüedad y a partir de entonces el 1 por ciento; y

CONSIDERANDO:

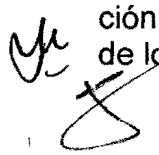
Que la Resolución HCS 338/00 que citan los nombrados en sus argumentos transfirió las Fichas 19/3 y 19/6, que se venían liquidando hasta ese momento al personal comprendido en el Decreto 2213/87 (antiguo estatuto no docente), a la Ficha "Antigüedad", y su Art. 2º remarca que esa transferencia está autofinanciando un corrimiento del 2 al 3 por ciento y que permite sostener el crecimiento vegetativo en el futuro por las bajas vegetativas del sector;

Que, así, ese aumento en el porcentaje de la Ficha "Antigüedad" fue financiado oportunamente por la supresión de otros conceptos (Fichas) a que tenía derecho el personal no docente;

Que, en cuanto a la prevalencia de normas y referida al argumento de los reclamantes remitiéndose al texto del citado Decreto 366/06 que habla de "la norma más favorable al trabajador", la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 43.427, emitido a fojas 6/7vta. del expediente 0027292/2008, con una serie de ejemplos resalta que la jurisprudencia y doctrina se han pronunciado admitiendo que en algún aspecto particular un nuevo convenio colectivo de trabajo pueda ser peyorativo respecto a determinados derechos del personal, en la medida en que, en general, sea más beneficioso;

Que, por tanto, con la vigencia del nuevo convenio colectivo, en la actualidad los salarios y remuneraciones deben liquidarse conforme las pautas allí establecidas en forma exclusiva, aunque contenga condiciones menos ventajosas, por cuanto –se reitera– han sido reiteradamente aceptadas y avaladas por la jurisprudencia laboral;

Que, a su vez, en el caso concreto no surge que desde la aplicación del Convenio homologado por el Decreto 366/06 las remuneraciones de los presentantes hayan sufrido detrimento o baja alguna;





Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 0035718/2009 de

Córdoba

República Argentina

Que, por otro lado, la medida aplicada sobre la base de la normativa del Decreto 366/06, en lo que respecta a los adicionales –entre ellos el de antigüedad–, ha quedado consentida y aceptada por los reclamantes, toda vez que las Resoluciones Rectorales 2380, 3986, 3619, 2413 y 2352/07 –que los reencasilló, respectivamente, en los términos de la Resolución Rectoral 1716/07–, cuyos Arts. 3° rezan: “Sin perjuicio de la ulterior revisión que corresponda a la luz de las disposiciones del Convenio Colectivo vigente, el personal permanecerá transitoriamente en los mismos agrupamientos en los que revistaba en el anterior estatuto (Decreto 2213/87), percibiendo los adicionales correspondientes de acuerdo a las pautas establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo”, no fueron cuestionadas en su momento por los aquí recurrentes;

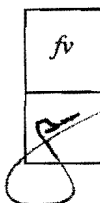
Por ello, y conteste a los términos del citado dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Dictamen 44.106 (fs. 14/vta.),

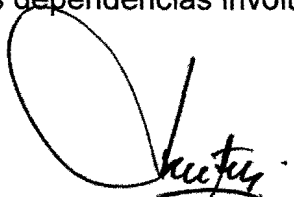
LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los planteos formulados por los Sres. GERARDO M. FERNÁNDEZ (Leg. 28.230), LUIS ENRIQUE ARGÜELLO (Leg. 30.080) y AZUCENA MODESTA ZAPATA DE GIGENA (Leg. 27.875) de la Facultad de Ciencias Médicas, SUSANA BEATRIZ PIRTARCH (Leg. 21.565) de la Biblioteca Mayor y ANA MARINA GIGENA (Leg. 42.447) de la Facultad de Odontología, con relación a la bonificación por Antigüedad que perciben.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las dependencias involucradas.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3156